### ACUERDO CM/012/2021/ZAMAL

APROBACIÓN DEL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA CLAUSURA DE LA CASELA, (DIAGRAMA OPERATIVO) Y DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

### **GLOSARIO**

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

**LGIPE**: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán

OPL: Organismo Público Local Electoral

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

### ANTECEDENTES

I.- El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la LGIPE y la LGPP.

II.- El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno estableció que la celebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

M



III.- El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fue publicado en el Diaglo O del Gobierno del Estado el Estado el Decreto 490/2017, por el que se godificado el LIPEEY, la LPPEY y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Ma Electoral del Estado de Yucatán.

DIAGIO OFICIAL CONTROL OF MATERIAL DE LECTORAL ORDINARIO 2020-2021

IV.- Mediante el Decreto 225/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se aplazó la fecha de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

V.- El cuatro de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para elegir Diputaciones Locales y Regidurías.

# **FUNDAMENTO LEGAL**

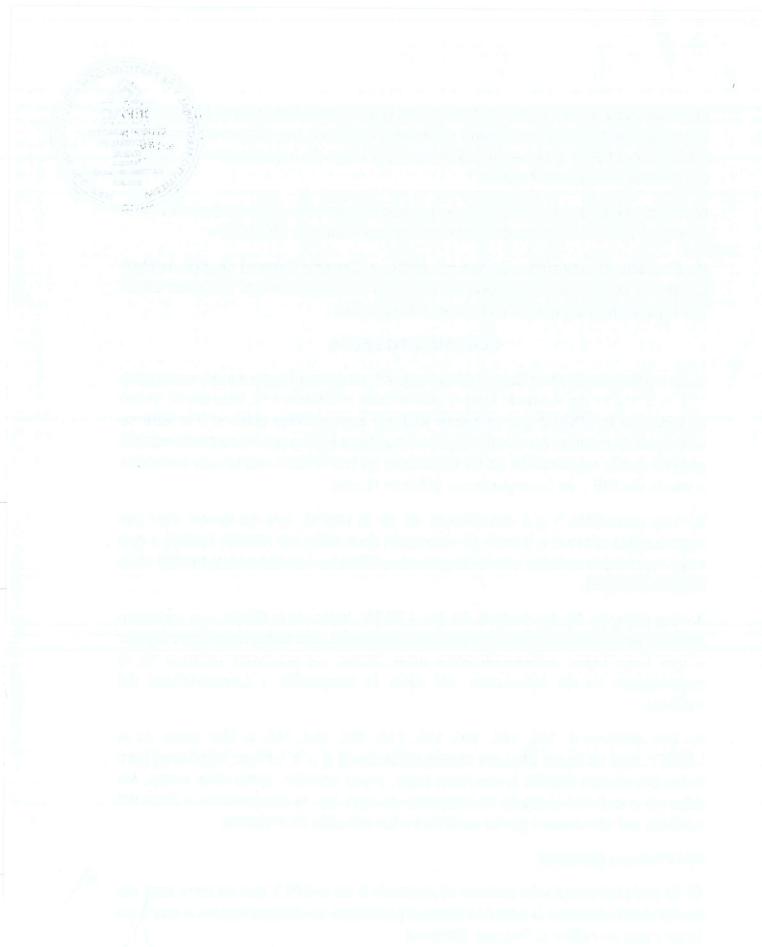
- 1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la CPEUM que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.
- 2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral,
- **3.-** Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la CPEY, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.
- **4.-** Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, 110, 162, 164, 165, y 168; todos de la LIPEEY, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, así como sus órganos centrales y los consejos municipales.

# **Del Proceso Electoral**

**5.-** El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la CPEY que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.

Pm

10



6.- Los artículos 187 y 189 de la LIPEEY, que se tienen aquí por reproducidos cos si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugaro y que refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

De los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sectes, de los órganos competentes del INE y de los OPL, al término de la jornada electoral.

- 7. El artículo 383 del Reglamento de Elecciones, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral.
- **8.** Los artículos 162 y 168 fracciones III y VIII de la LIPEY, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a la obligación de los consejos municipales para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos municipios, así como la recepción de paquetes electorales que contengan la documentación y el expediente relativo a la elección de diputaciones y regidurías para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- **9.** El Anexo 14 del Reglamento de Elecciones que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competes del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPL), al término de la Jornada Electoral.
- **10.** El Anexo técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, en su apartado 5.2 inciso i) que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece que las y los CAE Locales, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral.
- **11.** El Anexo técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, en su apartado 17.2 que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, relativo a la Recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la Jornada Electoral.

## **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 35 fracciones I y II de la CPEUM señala, entre otros, como derechos de las y los ciudadanos; votar en las elecciones populares; poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que

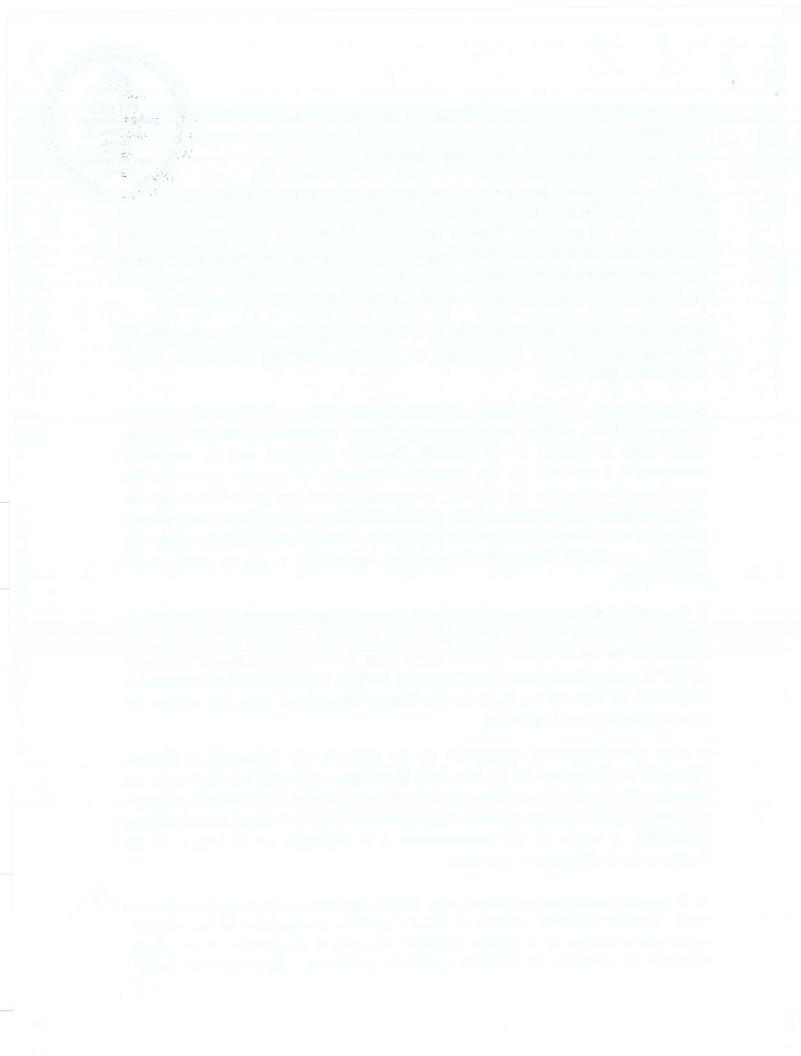
Pro

establezca la ley; así como solicitar su registro como candidatos (as antensia municipal autoridad electoral de manera independiente, siempre que cumplan con los manera independiente, siempre que cumplan requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

- 2. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la CPEUM, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.
- **3.** Que el artículo 41, tercero párrafo de la CPEUM, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- **4.** Que el punto 17.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre el INE y el IEPAC, relativo a la Recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la Jornada Electoral, establece que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla y, en su caso, urnas electrónicas, por parte de los órganos competentes de ambas instituciones, se desarrollará de conformidad con el artículo 383 y el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales y, en su caso, urnas electrónicas.
- **5.** Que este Instituto, en cumplimiento del inciso c) del apartado 17.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre el INE y el IEPAC, previo a la aprobación de los modelos operativos por parte de los órganos desconcentrados del IEPAC, remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE, los 106 modelos operativos y diagramas de flujo de los Consejo Municipales Electorales para que emitan las observaciones a que haya lugar.
- **6.** Que es menester la aprobación de un acuerdo que contemple el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la jornada, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, y generales para la implementación del procedimiento en el Proceso Electoral Local 2020-2021, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, que dice:
- "1. El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la



TOE PARTICIPACION



implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del protego de procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del protego del protego de procedimiento, organo, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el moderno aperativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Pareceso lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previore del conocimiento. El Consejo Distrital y el Órgano competente del instituto harpa del conocimiento de la Junta local correspondiente, así como el Órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio."

- **7.** Que el Modelo Operativo y el Diagrama de flujo se encuentran plasmados como Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
- 8. Que el artículo 168 fracción VI de la LIPEY, establece como atribución y obligación de los Consejos Municipales, contar con las y los asistentes necesarios para el ejercicio de sus funciones que le asigne el Consejo General del Instituto.
- 9. Que de conformidad con el inciso i) del apartado 5.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, para las elecciones locales, las y los CAE Locales, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral durante la integración de los paquetes electorales de la elección local, la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral; así como, auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.
- 10. Que consecuentemente con lo anterior, este Consejo Municipal se apoyará de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como del personal administrativo del propio Consejo para el auxilio de las actividades mencionadas, a efecto de cumplir con lo estipulado en el modelo operativo, por lo que se pone a consideración del Pleno de este Consejo, el listado anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Electoral Municipal de Izamal Yucatán, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO.- Se aprueba el Modelo Operativo de Recepción de los paquetes electorales al término de la jornada para el Proceso Electoral Local 2020-2021, anexándolo al presente acuerdo, como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de un número suficiente de Capacitadores - Asistentes Electorales Locales, así como del personal administrativo del propio

In

0)

### 202

manufall region of program is a manual reside immediately of other sits. It's difficulties that we are also and the state of the state

Consejo que, entre otras funciones, serán auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada, para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Se anexa al presente acuerdo, el listado correspondiente formando parte integral del mismo.

**TERCERO.-** Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo General del IEPAC, en términos de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 168 de la LIPEEY, para su debido conocimiento.

**CUARTO.-** Notifiquese el presente Acuerdo mediante estrados de este Consejo Municipal para los fines legales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado en **sesión ordinaria** del Consejo Electoral Municipal de Izamal, Yucatán, celebrada el día quince de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeras y Consejeros Electorales C.C. MARLENE JOSEFINA BURGOS CASTILLO, SELENE ITZEL PAT MEX Y DANIEL IVAN VERA MINAYA.

LIC. MARLENE JOSEFINA BURGOS CASTILLO

Consejera Presidente del Consejo Municipal de Izamal

LIC. DIANA SABEL QUINTAL SANCHEZ

Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal de Izamal



ELA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE en uso de las atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 170, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICA: en cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que al presente documento constante de SEIS foja(s) útil(es) escrita(s) a ONA cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo correspondiente y para los efectos legales que proceden, expida la presente certificación en legales que proceden en leg



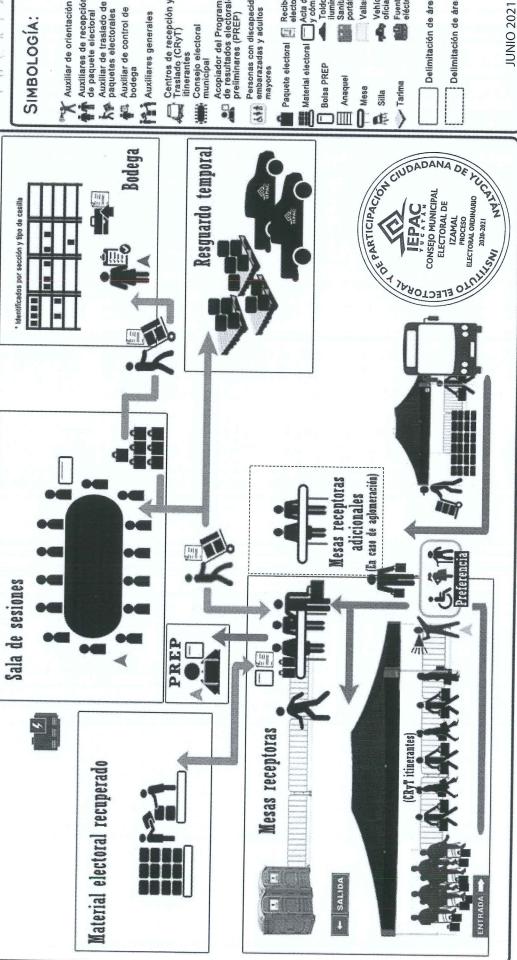
ANEXOS DEL ACUERDO CM/012/2021/IZAMAL POR EL QUE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA CLAUSURA DE LA CASILLA, (DIAGRAMA OPERATIVO) Y DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Consec.	NOMBRE DEL (A) AUXILIAR DESIGNADO.
1.	CANTON CAN ANGEL ALEXANDER
2.	CARRILLO NIC JENNYFER MONSERRATH
3.	ESPADAS CHALE RICARDO SANTIAGO
4.	CETZ MAY IMELDA
5.	PISTE REJON CELINA BERENICE
6.	CAB KU FELIPE DE JESUS
7.	VERA TUN NATALIA DE JESUS
8.	CAMARA BARCELO DAYLY HELENEE
9.	VAZQUEZ CANCHE ZUEMY YUDITH
10.	ADRIANA BELEN MADERA MAY





# Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán Diagrama de Flujo de la Recepción de Paquetes Electorales







# ANEXO DEL ACUERDO CM/012/2021/IZAMAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN NÚMERO SUFICIENTE DE AUXILIARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

1	U
	Q:
Vi	Ш.
,	40000 >

	No. de Auxiliares de bodega (Verfunciones en nota al pie)			-						
ones a realizar	No. de Auxiliares de orientación (Ver funciones en nota al pie)									
Conformación de Personal y funciones a realizar	No. de Auxiliares generales Ver funciones en nota al pie)		,							
Conformación de	No. de Auxiliares de traslado Ver funciones en ( nota al pie)			-						
	Tempo estimado en la No. de Auxiliares No. de Auxiliares recepción de recepción de traslado generales paquetes en (Ver funciones en las mesas nota al pie) nota al pie) (horas)		-	-						
etes electorales Itinerantes			12 horac	200						
Recepción de paquetes electorales de CRyT fijos e Itinerantes	No. de puntos de mesas recepción		-							
Paquetes	Paquetes Electorales para el proceso ellectoral 2020-2021		72		8	16	22	8	152	
Numero de	Numero de casillas E para el proceso electoral 2020-2021		36	4	4	80	11	4	76	
Sede del Consejo Electoral Municipal		CANSAHCAB	IZAMAL	SUMA	TEKAL DE VENEGAS	TEKANTO	TEMAX	TEPAKAN	7	
Modelo	Modelo Operativo para la Recepción de fos Paquetes Electorales		40	72	. 22	78	. 84	98		
	Entidad Federativa			YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	TOTALES =	

vehicular para el correspondientes. funciona el flujo anaqueles Indica al chofer Bodega: mismos con los traslada a los y las presidentes descarga de los traslado de los electorales y la electorales que retornan de las materiales, donde disponible para Orientación: funcionario de casilla el punto Auxiliar de y/o CAE que casilla, cómo directiva de materiales Indicará al paquetes de mesa mismas. paquete electoral. diablito de carga demás material y Fraslada con el documentación documentación clasificada a la acompañan la materiales de electoral, los sobrante que apoyo de un mamparas y previamente organiza el entrega del General: oficina y Auxiliar Recibe y las urnas, material paquete electoral y hacia la bodega Sala del Consejo del consejo, una "cantado" en el receptora a la Auxiliar de traslado de al funcionario de Traslada del paquete fue sentarse a esperar de la mesa En su caso indica electoral: vez que el paquete extender el recibo consejo. correspondiente y casilla, extrae el sobre PREP y lo paquete. Recibir mesa directiva de sede del órgano funcionario de recepción de casilla, dónde electoral en la su turno para de entrega al responsable. entregar el el paquete

la entrega del

las depositará de manera ordenada.

electorales, lod ingreso de los

paquetes

controla el Registra y

Auxiliar de Control de coloca en los



5

